

NOTAS ACERCA DE LA ARTICULACION DE LA EDUCACION JURÍDICA UNIVERSITARIA DE GRADO Y DE POSGRADO (*)

MIGUEL ANGEL CIURO CALDANI (**)

I. Ideas básicas

1. La referencia a la articulación entre la educación jurídica universitaria de grado y de posgrado lleva a considerar las características de los dos niveles respectivos ¹. De cierto modo, se trata de la necesidad de “repensar” el grado y el posgrado *en sí mismos y en relación* con el otro nivel.

Aunque la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires tiene en general en muchos aspectos condiciones de articulación destacadas, importa atender a una problemática común de la que no escapa totalmente.

II. La comprensión de los dos niveles

2. Si se considera que el posgrado abarca proyecciones de *actualización, especialización y profundización*, que se organizan en cursos independientes, carreras de especialización, maestrías, doctorados e incluso postdoctorados, la articulación con el grado significa en gran

(*) Sobre la base de la comunicación presentada por el autor al Espacio Virtual de Educación Jurídica de Posgrado del Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires noviembre/diciembre 2003.

(**) Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. Director del Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

¹ En relación con el tema pueden v. por ej.: Noticias Noviembre 2003: SPU, Conclusiones Taller, http://www.ses.me.gov.ar/Noticias/Noticias_Universitarias_2003/noticias_noviembre_2003_spu_1.html (24-11-2003); Se realiza el Seminario Académico Científico, http://www.unrc.edu.ar/publicar/h_a/380/uno.htm (24-11-2003); Seminarios de Diagnóstico Locales, Dependencia: Dirección General de Estudios de Posgrado, <http://www.congreso.unam.mx/ponsemloc/dependencias/513.html> (24-11-2003); Congreso Latinoamericano de Educación Superior en el Siglo XXI, http://conedsup.unsl.edu.ar/resoluciones_ auspicios/Auspicio_m_e_c_y_t_bs_as.htm (24-11-2003).

En relación con la educación de grado es importante v. el Anexo Estándares para la Autoevaluación de la Función Enseñanza–Docencia de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas aprobado por el Consejo Permanente de Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales en Mar del Plata en noviembre de 2003.

medida capacitar en este nivel previo para que esas proyecciones puedan hacerse realidad.

Para que el alumno de grado se forme con miras a la educación de posgrado, es relevante desarrollar su sentido de la “*curiosidad*”, incluso su capacidad de “asombro”. Es significativo que comprenda la necesidad de la actualización permanente, apreciando el cambio de la realidad y de la ciencia. Esta comprensión es especialmente relevante en nuestro tiempo, cuando es posible referirse a un cambio no sólo de edad sino de era de la Historia ².

También es significativa para el posgrado la formación en las *posibilidades críticas* y en la *creatividad*, que avanza cuando se comprenden la complejidad y profundidad de los problemas. Los niveles superiores del posgrado son desafíos a la aptitud crítica y a la creatividad para los que el grado debe preparar, aunque a menudo no lo haga de modo satisfactorio ³.

En el posgrado se requieren con frecuencia aptitudes de *sistematización* de ideas que el grado debe promover, pero a menudo descuida porque somete a sistemas preestablecidos, por ejemplo, en el Derecho Positivo o en obras de doctrina asumidas pasivamente.

Los estudios de posgrado hacen relevante que los alumnos estén capacitados para *expresar* sus ideas. Esto es así sobre todo porque la expresión y el pensamiento se alimentan recíprocamente, pero incluso lo es porque las tareas y las evaluaciones de posgrado exigen niveles de expresión precisos. La preparación de grado al respecto suele no ser satisfactoria.

La enseñanza-aprendizaje en el nivel de posgrado tiene particulares y crecientes vinculaciones con despliegues *científicos* y de *investigación*. Las carreras de especialización, las maestrías y el doctorado suponen desenvolvimientos propios en estos sentidos. La capacidad científica y de investigación puede alimentarse en gran medida en la formación de grado.

El posgrado y el grado pueden y deben confluir también en la *formación profesional*. La profesión es un complejo de saber, utilidad y especificidad de exigencias del área particular de que se trate. Limitar la comprensión de la formación profesional al grado puede significar confundirlo con la relativa rutina de un “oficio”. La actividad de *extensión*, que suele considerarse patrimonio del grado, también puede y debe realizarse desde el posgrado, por ejemplo, a través de conferencias y cursos de alto nivel dirigidos al medio.

Si siempre es cierto que *quien enseña aprende y quien aprende enseña*, esto se intensifica a medida que se pasa del grado al posgrado. La soberbia de los docentes y alumnos que en el grado no aprenden, se paga con bloqueos en el posgrado, la de los docentes y alumnos que no lo hacen en el posgrado se paga en el grado.

² Pueden v. nuestros “Estudios de Historia del Derecho”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000.

³ Es posible c. por ej. BOCCHI, Gianluca - CERUTI, Mauro (comp.), “La sfida della complessità”, traducciones de Gianluca Bocchi y María Maddalena Rocci, 10ª. ed., Milán, Feltrinelli, 1997; CIURO CALDANI, Miguel Angel, “El trialismo, filosofía jurídica de la complejidad pura”, en “El Derecho”, t. 126, págs. 884 y ss.

Aunque a veces se desconocen los soportes de *Pedagogía* en general que ha de tener todo proceso de enseñanza-aprendizaje, de un modo particular en la Universidad, es importante reconocer que, con diversidades, esos soportes son ingredientes comunes al grado y el posgrado. Esta referencia pedagógica no debe llevar al “pedagogismo” en que, a menudo, se recurre a una Pedagogía desvinculada del sentido de la realidad del proceso de enseñanza aprendizaje. A través de la común referencia pedagógica, el Area Pedagógica del Posgrado es un campo de diálogo fecundo con el Area Pedagógica del Grado, al fin, de diálogo del posgrado y el grado.

La información suele ser más fácilmente compartimentalizable, también en niveles distintos, la *formación* conduce más a la integración de la referencia a la unidad de la persona. La formación de grado es soporte básico del posgrado, la de posgrado consolida y desvuelve la del grado.

3. El logro de la capacitación referida requiere superar los cauces memoristas en las que se refugia muchas veces el proceso educativo falsificado, acosado por la búsqueda de diplomas y títulos “formales” que generan la ilusión de una más fácil jerarquización social y, sobre todo, de una fácil obtención de recursos económicos.

Aunque los perfiles universitarios hacen pie en aspectos específicos de la personalidad, particularmente vinculados al fin a la inteligencia, es relevante comprender que quienes enseñan y aprenden son *hombres*, en la plenitud de sus aptitudes.

Cuando el *conjunto* del proceso educativo está desarticulado, y desorientado en la base, es difícil lograr la articulación del grado y el posgrado. Cuando la sociedad está debilitada, las articulaciones educativas son más difíciles.

4. En el campo jurídico, el memorismo que muchas veces bloquea las realizaciones educativas suele nutrirse recíprocamente con el método exegético, que aprisiona el reconocimiento de la complejidad de la vida jurídica y de los cauces para solucionar sus problemas. En cambio, el empleo de construcciones científicas más ricas, a nuestro parecer cuando se integran las referencias a hechos, normas y consideraciones valorativas y se integra a su vez el saber jurídico con el resto de los saberes, de modo genéricamente “interdisciplinario”, amplía las posibilidades educativas en los sentidos positivos antes mencionados ⁴.

⁴ Pueden v. por ej. GOLDSCHMIDT, Werner, “Introducción filosófica al Derecho”, 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987; CIURO CALDANI, Miguel Angel, “Derecho y política”, Bs. As., Depalma, 1976; “Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982/4; “La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas. Metodología Jurídica”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000.

III. Las relaciones entre las respuestas de los dos niveles

5. Tratándose de la vinculación de dos “respuestas” educativas jurídicas, es posible reconocer entre ellas situaciones de *aislamiento*, de *coexistencia* de respuestas independientes, de *dominación*, de *integración* y de *desintegración*⁵.

Es frecuente que los dos niveles del proceso educativo se desenvuelvan en términos de aislamiento e incluso de desintegración, que es conveniente superar, quizás en términos de *coexistencia*, tal vez mejor en sentidos de *integración*. A veces, los defectos del grado terminan dominando al posgrado que, a su vez, es dominado por las deficiencias de los niveles anteriores.

En la actualidad a menudo los dos elementos de la relación grado-posgrado se piensan por separado e incluso puede reconocerse cierta tendencia del grado a dificultar, por la defeción en los cometidos pertinentes, los despliegues de posgrado; podría decirse que el grado “desintegra” al posgrado, en ciertos casos, que lo domina. Por su parte, el posgrado defeciona en el cumplimiento de los objetivos que le corresponden respecto del grado.

Es relevante entender que el grado no debe producir “egresados” sino “*graduados*”, reconociendo la graduación como un relativo “fraccionamiento” en el proceso formativo único, que produce seguridad; pero la diversidad no ha de compartimentalizar la evolución.

La relación entre los dos niveles adquiere especial significación según las materias de que se trate y, en nuestro caso, es relevante pensar también la problemática particular de la educación jurídica.

6. Parece significativo reflexionar acerca de si los dos niveles referidos de la educación universitaria deben tener su propia jerarquía y “*calificarse*” al fin por sí mismos, sin que uno se convierta en “recalificador” del otro. En este enfoque problemático, es relevante discutir si el acceso al “posgrado” debe hacerse sobre la base de un diploma o título de grado o puede admitirse el acceso directo al posgrado evidenciando, por otros medios, las cualidades respectivas.

En el campo jurídico, la “calificación” del posgrado según las imposiciones del grado ha llevado a que a menudo se considere “doctores” a los abogados. Consideramos que la jerarquía del saber jurídico, tan profundamente vinculada a la plenitud de la vida humana al punto de hacer del obrar del jurista una filosofía en la acción social, fundamenta el tratamiento “doctoral” brindado a los abogados, pero se trata, al fin de una dominación del grado sobre el posgrado.

⁵ Cabe c. nuestros estudios “Aportes para una teoría de las respuestas jurídicas”, Rosario, Consejo de Investigaciones de la UNR, 1976, págs. 59 y ss.; “Veintidós años después: la Teoría de las Respuestas Jurídicas Vitales y la problemática bioética en la postmodernidad”, en “Bioética y Bioderecho”, N° 3, págs. 83 y ss.

Tal vez la calificación “doctoral” a los abogados ha sido una de las causas del escaso desenvolvimiento que han tenido los estudios jurídicos de posgrado durante mucho tiempo.

7. Es cierto que en el orden lógico el grado es anterior y condicionante del posgrado, es una “*cuestión previa*”, pero en el orden vital profundo los dos problemas pueden pensarse con cierto análisis e incluso al fin con alguna primacía del objetivo final del nivel de posgrado, sobre todo si se trata de la sabiduría del doctorado que puede buscarse desde el comienzo de los estudios.

8. En ciertos casos, los estudios de “posgrado” se asumen, de manera más o menos “*fraudulenta*”, como maneras de suplir deficiencias del grado o, lo que es peor, como sendas para ocultarlas mediante diplomas o títulos de posgrado prestigiosos.

9. A veces, la culminación de los estudios de grado según la senda de personalización individual suele requerir el “*reenvío*” a estudios de posgrado diversos de los que constituyen el curso disciplinario básico.

El recorrido del camino grado-posgrado se hace disímil si entre ambos hay *homogeneidad* o *heterogeneidad*. La heterogeneidad aporta riqueza interdisciplinaria, pero a su vez exige la “*equivalencia*” en las aptitudes respectivas, con los esfuerzos informativos y formativos que su logro suele requerir.

10. El posgrado y el grado deben *nutrirse* recíprocamente. El posgrado ha de formar docentes para el grado, incluso con carreras específicas y ha de abrir cauces a disciplinas que quizás por el momento no encuentren espacio en el grado ⁶. A su vez, el grado es un importante campo de desafíos para responder en la educación de posgrado. Una relativa elasticidad en el plan de estudios del grado puede ser una buena capacitación para la riqueza del posgrado.

11. Uno de los despliegues que en nuestro medio suelen diferenciar al grado y el posgrado es el carácter *gratuito* del primer nivel y el *arancelamiento* del segundo. Si bien es comprensible que en un medio de escasez como el nuestro se mantenga el arancelamiento es importante reconocer que la formación de posgrado puede asumir caracteres de “*in-versión*”, por ejemplo de inversión en el propio desarrollo institucional, que hagan aconsejable elasticizar el arancelamiento, v. gr., mediante becas para docentes.

⁶ El Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UBA viene trabajando en colaboración con la Secretaría Académica y el Departamento de Formación Docente en la organización de una Maestría en Educación Jurídica Universitaria.

12. A nuestro parecer, un *denominador común* que favorece la vinculación del grado y el posgrado es el reconocimiento de la complejidad de la institución universitaria, con despliegues de docencia, investigación, formación profesional, extensión, promoción social, etc.

El grado y el posgrado poseen caracteres comunes articuladores específicos cuando se trata de *Universidades públicas*, donde el compromiso social ha de ser otro de los denominadores compartidos.

Al fin, a nuestro parecer el grado y el posgrado han de tener un denominador común último, el de la *vida única*, individual y comunitaria, de las personas que participan en el proceso de educativo.